

EST-VSCSM-PARCU-034

ESTADO No. 034

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 162 de 30 de marzo 2022 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 019 de Mayo de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO **
AUTO	267-95v	COMPAÑÍA MINERA CERRO TASAJERO S.A.		17/05/2022	PARCU-0403	DISPOSICIONES. APROBACIONES ACEPTAR, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para las cero (0) toneladas del mineral correspondientes al III trimestre del año 2021, toda vez que se encuentra debidamente diligenciado y firmado. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente: • Presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2021. • Presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre del año 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.

					• INFORMAR al titular minero, que la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No 49-40-101008241, Con vigencia de 16/01/2022 a 16/01/2023, con radicado No 39819-0, Número de evento: 08839 de 13/01/2022 presentada en la plataforma ANNA MINERÍA. Una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante acto administrativo. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento realizado mediante auto PARCU-1232 del 29 de septiembre de 2020, donde se requiere al titular minero, para que gestione y allegue la modificación de la Licencia Ambiental, en cuanto al beneficiario no corresponde con el del certificado del Registro Minero Nacional. Por lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. • INFORMAR al titular minero, NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU- 127 de 09/02/2021, en el cual se REQUIRIÓ El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2006, dado que no se encuentra bien diligenciado ya que existe una diferencia de 12.276,20 toneladas con respecto a lo declarado en regalías para el periodo. El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2007, dado que no se encuentra bien diligenciado ya que existe una diferencia de 11.874,27 toneladas con respecto a lo declarado en regalías para el periodo. El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2007, y REQUERIR de nuevo el formato debidamente diligenciado en el cual se incluya la página del Mismo en la cual se relaciona la cantidad reportada. El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2008, dado que no se encuentra bien diligenciado ya que existe una diferencia de 9.571,01 toneladas con respecto a lo declarado en regalías para el periodo. El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2009, dado que no se encuentra bien diligenciado ya que existe una diferencia de 10.617,10 toneladas con respecto a lo declarado en regalías para el periodo. El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2009, dado que no se encuentra bien diligenciado ya que existe una diferencia de 16.507,84 toneladas con respecto a lo declarado en regalías para el periodo. El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2010, dado que no se encuentra bien diligenciado ya que existe una diferencia de 25.822,65 toneladas con respecto a lo declarado en regalías para el periodo. El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2010, dado que no se encuentra bien diligenciado ya que existe una diferencia de 29.302,45 toneladas con respecto a lo declarado en regalías para el periodo. El Formato Básico Minero Anual 2008, debidamente diligenciado por la plataforma de ANNA MINERIA. El Formato Básico Minero Semestral de 2016 y año de 2019, Diligenciados en la plataforma ANNA Minería.
--	--	--	--	--	--

					• INFORMAR al titular minero, que el formato básico minero ANUAL 2021 radicado en la plataforma ANNA minera mediante evento 316902 y radicado N°41988-0 el 07 de febrero de 2022. Una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante acto administrativo. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU- 127 de 09/02/2021, en el cual se REQUIRIÓ: El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2008 con reporte de 5.830 toneladas presentado mediante radicado No. 08-03-0580 del 21 de octubre de 2008. El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2009 con reporte de 11.841,16 toneladas presentado mediante radicado No. 08-2009-0404 del 5 de agosto de 2009. El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2009 con reporte de 4.823,10 toneladas presentado mediante radicado No. 2009-0220 del 21 de mayo de 2009 El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2009 con reporte de 6.154 toneladas presentado mediante radicado No. 2009- 0353 del 17 de julio de 200. El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2009 con reporte de 11.877,86 toneladas Presentado mediante radicado No. 2009-0405 del 5 de agosto de 2009. El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2009 con reporte de 13.915,43 toneladas presentado mediante radicado No. 20090573 del 29 de octubre de 2009. El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías Correspondiente al IV trimestre del año 2009 con reporte de 6.218 toneladas presentado mediante radicado No. 2010-0080 del 3 de febrero de 2010. El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2009 con reporte de 3.607,32 toneladas presentado mediante radicado No. 20100081 del 3 de febrero de 2010. El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2009 con reporte de 2.908 toneladas presentado mediante radicado No. 2010-0084 del 12 de febrero de 2010 El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2010 con reporte de 4.458,6 toneladas presentado mediante radicado No. 2010-000370 del 29 de abril de 2010 El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2010 con reporte de 8.792,47 toneladas presentado mediante radicado No. 2010-000398 del 7 de mayo de 2010. El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2010 con reporte de 7.818,46 toneladas presentado mediante radicado No.
--	--	--	--	--	--

						2010-0578 del 2 de agosto de 2010. El Formulario para la Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre 2010 con reporte de 909,78 toneladas presentado mediante radicado No. 2010-0793 del 14 de septiembre de 2010. El Formulario para la Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre 2010 con reporte de 4.306,38 toneladas presentado mediante radicado No. 2010-0955 del 29 de octubre de 2010, El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías Correspondiente al III trimestre del año 2010 con reporte de 3.918,5 toneladas presentado mediante radicado No. 2010-0954 del 29 de octubre de 2010. El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2010 con reporte de 945.66 toneladas presentado mediante radicado No. 2011-0074 del 25 de febrero de 2011. El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2011 con reporte de 6.009 toneladas presentado mediante radicado No. 2011-225 del 14 de abril de 2011. El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2010 con reporte de 8.557.97 toneladas Presentado mediante radicado No. 2011-502 del 16 de agosto de 2011. El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2010 con reporte de 8.489 toneladas presentado mediante radicado No. 2011-431002034-2 del 31 de octubre de 2011. El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías Correspondiente al IV trimestre del año 2011 con reporte de 5.825,33 toneladas presentado mediante radicado No. 2011431-000103-2 del 28 de enero de 2012. El soporte de pago por concepto del faltante del pago de las regalías del III trimestre del año 2008, por valor de \$29.239 más los intereses que se causen desde el día 21 de octubre de 2008 hasta la fecha efectiva de pago. El soporte de pago por concepto del faltante del pago de las regalías I trimestre del año 2009, por valor de \$1.180.226 más los intereses que se causen desde el día 4 de agosto de 2009 hasta la fecha efectiva de pago. El soporte de pago por concepto del faltante del pago de la regalías del I trimestre del año 2009 con reporte de 4.823,10 toneladas, por valor de \$46.186 más los intereses que se causen desde el día 19 de mayo de 2009 hasta la fecha efectiva de pago. El Soporte de pago por concepto del faltante del pago de las regalías del II trimestre del año 2009 por valor de \$102.250 más los intereses que se causen desde el día 14 de julio de 2009 hasta la fecha efectiva de pago. El soporte de pago por concepto del faltante del pago de las regalías del II trimestre del año 2009 con reporte de 11.877,86 toneladas por valor de \$347.743 más los Intereses que se causen desde el día 4 de agosto de 2009 hasta la fecha efectiva de pago. El soporte de pago por concepto del faltante de pago de las regalías del III trimestre del año 2009 por valor de \$111.150 más los intereses que se causen desde el día 23 de octubre de 2009 hasta la fecha efectiva de pago. El soporte de pago por concepto del faltante del pago de las regalías Del IV trimestre del año 2009 por valor de \$63.629 más los intereses que se causen desde el día 29 de enero de 2010 hasta la fecha efectiva de pago. El soporte de pago por concepto del faltante
--	--	--	--	--	--	--

					del pago de las regalías IV trimestre del año 2009 con reporte de 3.607,32 toneladas, por valor de \$37.090 más los intereses que se causen desde el día 29 de enero de 2010 hasta la fecha Efectiva de pago. • El soporte de pago por concepto del faltante del pago de las regalías IV trimestre del año 2009 con reporte de 2.908 toneladas por valor de \$12.532 más los intereses que se causen desde el día 8 de febrero de 2010 hasta la fecha efectiva de pago. El soporte de pago por concepto del faltante del pago de las regalías I trimestre del año 2010 por valor de \$14.1232 más los intereses que se causen desde el día 19 de abril de 2010 hasta la fecha efectiva de pago. El soporte de pago por concepto del faltante del pago de las regalías al I trimestre del año 2010 con reporte de 8.792,47 4toneladas, por valor de \$125.612 más los intereses que se causen desde el día 3 de mayo de 2010 hasta la fecha efectiva de pago. El soporte de pago por concepto del faltante del pago de las regalías II trimestre del año 2010 por valor de \$43.785 más Los intereses que se causen desde el día 21 de julio de 2010 hasta la fecha efectiva de pago. El aporte de pago por concepto del faltante del pago de las regalías del III trimestre 2010 por valor de \$127.096 más los intereses que se causen desde el día 14 de julio de 2010 hasta la fecha efectiva de pago. El soporte de pago por concepto del faltante del pago de las regalías del III Trimestre del año 2010 con reporte de 3.918,5 toneladas, por valor de \$52.956 más los intereses que se causen desde el día 29 de octubre de 2010 hasta la fecha efectiva de pago. El soporte de pago por concepto del faltante del pago de las regalías del IV trimestre del año 2010 por valor de \$23.095 más los intereses que se causen desde el día 10 de febrero de 2011 hasta la fecha Efectiva de pago. El soporte de pago por concepto del faltante del pago de las regalías I trimestre del año 2011 por valor de \$645.1105 más los intereses que se causen desde el día 14 de abril de 2011 hasta la fecha efectiva de pago. El soporte de pago por concepto del faltante del pago de las regalías II trimestre del año 2010 por valor de \$249.751 más los intereses que se causen desde el día 10 de agosto de 2011 hasta la fecha efectiva de pago. El soporte de pago por concepto del faltante del pago de las regalías del III trimestre del año 2010 por valor de \$65.068 más los intereses que se causen desde el día 19 de octubre de 2011 hasta la fecha efectiva de pago. El soporte de pago por concepto del faltante del pago de las regalías del IV trimestre del año 2011 por valor de \$40.103 más los intereses que se causen desde el día 20 de enero de 2012 hasta la fecha efectiva de pago. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento realizado mediante
--	--	--	--	--	--

						• INFORMAR al titular minero, que en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio de multa y/o caducidad y se impondrán las sanciones correspondientes por los incumplimientos a los requerimientos realizados en fechas anteriores. 2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	325T	MATEO ACEVEDO GALVIS		17/05/2022	PARCU-0404	DISPOSICIONES. APROBACIONES APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al trimestre III del año 2021, reportando 2721.41, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, igualmente, se le informa al titular que debe allegar un solo formulario de declaración de regalías condensando Allí todo lo generado en el trimestre. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2006, al II trimestre de 2006, al IV trimestre de 2006, al I trimestre de 2007, al II trimestre de 2007, al III trimestre de 2007, al I trimestre de 2008, al II trimestre de 2008. Junto con los certificados de pago, al III trimestre de 2008, al IV trimestre de 2008. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente: • Presentar el formulario para la declaración de producción de regalías, correspondiente al IV trimestre de 2021, I trimestre del 2022. • Presentar el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III Trimestre de 2006. • Presentar el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV Trimestre de 2007.

						• Presentar la actualización de la Licencia Ambiental acorde al beneficiario, que en este caso corresponde al señor MATEO ACEVEDO GALVIS de acuerdo la solicitud de derecho de preferencia por muerte de la señora OLGA GALVIS DE ACEVEDO identificada con cédula de ciudadanía No. 37341287 dentro del Contrato en virtud de aporte No. 325T. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • INFORMAR al titular minero, que la póliza de cumplimiento N° 49-43-101002656, póliza de responsabilidad extracontractual N° 49-40101008273 con numero de Evento 312536 con radicado N° 40843-0 del 26 de enero de 2022., será evaluada mediante la plataforma Anna Minería y se le comunicará su resultado mediante acto administrativo. • INFORMAR al titular minero, que el Formato Básico Minero ANUAL 2020 y 2021 radicado en la plataforma ANNA minera mediante evento 199984,322016 y radicado 21338-0, 43564-0 del 17 de febrero de 2022, será evaluado mediante la plataforma Anna Minería y se le comunicará su resultado mediante acto administrativo. • INFORMAR al titular minero, que se RECOMIENDA realizar las correcciones de la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), impartidas mediante Concepto Técnico PARCU-0397 del 23 de abril de 2021 el cual se acogió mediante AUTO PARCU-578 del 28 de junio de 2021. 2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	354	CERAMICA ITALIA S. A		17/05/2022	PARCU-0405	DISPOSICIONES. APROBACIONES ACEPTAR, los formatos básicos mineros semestrales y anuales de 2009, 2010 y 2011 ya que, la producción reportada en ellos fue de cero, y los soportes reposan en los sistemas de gestión documental SGD. ACEPTAR, formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2021, ya que, la producción reportada fue de cero y los soportes se encuentran en los sistemas de gestión documental SGD. REQUERIMIENTOS

						Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente: Allegar el saldo pendiente por concepto de visita de fiscalización por valor de \$ 300.860 pesos, más los intereses generados a partir del 30/11/2016. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. INFORMAR al titular minero, que el formato básico minero anual de 2021, presentado por medio de la plataforma Anna Minería, bajo radicado No. 44777-0 del 25 de febrero de 2022, se encuentra pendiente de su evaluación técnica y será notificada la decisión correspondiente mediante acto administrativo. 2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	408	GABRIEL ANDRES FORERO GARZON DIANA CAROLINA FORERO GARZON		17/05/2022	PARCU-0406	DISPOSICIONES. APROBACIONES ACEPTAR: Los formatos básicos mineros semestrales y anuales de 2004 y 2005, ya que la producción reportada fue de cero, y se encuentra bien diligenciados. ACOGER los siguientes Conceptos Técnico, los cuales EVALUAN Y APRUEBAN, los formatos básicos mineros semestrales y anuales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2009, 2010 y 2011, los cuales se relacionan a continuación: - Concepto técnico No. 085 del 13/05/2008. - Concepto técnico No. 0110 del 18/06/2008. - Concepto técnico No. 0453 del 21/11/2008. - Concepto técnico No. 0765 del 20/04/2009. - Concepto técnico No. 001146 del 22/02/2010. - Concepto técnico No. 001661 del 15/12/2010.

						• Concepto técnico No. 002525 del 11/04/2011. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente: • Presentar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a lo requerido mediante Auto PARCU No. 0762 del 18 de agosto de 2021, en allegar actualización de la licencia ambiental con respecto al nombre del titular, ya que, solo está a nombre de GABRIEL FORERO FERNANDEZ. • INFORMAR al titular minero, que se evidencia, se diligencio el formato básico minero anual de 2021, bajo radicado No. 41943-0 del 07 de febrero de 2022, el cual, se encuentra pendiente de su evaluación técnica y será notificado a los titulares mediante acto administrativo la decisión correspondiente. • INFORMAR al titular minero, que el 18 de abril del año 2022, venció el plazo para realizar la Presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación del I Trimestre del año 2022. 2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
AUTO	459	CERAMICA ITALIA S. A		17/05/2022	PARCU-0407	DISPOSICIONES. APROBACIONES ACEPTAR, los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2021, ya que, la producción reportada fue de cero y los soportes reposan en los sistemas de gestión documental SGD.

						REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente: • Presentar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • INFORMAR al titular minero, que no puede adelantar actividades de explotación, hasta tanto, no cuente con programa de trabajos y obras (P.T.O) aprobado y licencia ambiental por parte de la entidad competente. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO en allegar formato básico minero semestral de 2007, requerido bajo apremio de multa en el Auto PARCU No. 0624 del 06 de Julio de 2021. 2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	537	SIGMA S.A.S		17/05/2022	PARCU-0408	DISPOSICIONES. APPROBACIONES ACEPTAR, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre del 2021, toda vez que se encuentran bien diligenciados y reposa en el expediente digital. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:

					• Presentar actualización del Programa de Trabajos y Obras (P.T.O), teniendo en cuenta la nueva modificación del área del contrato, que es de 126 Hectáreas y 9.171 metros cuadrados, ya que, mediante resolución No. 00274 del 22 de Julio de 2009, solo contemplo 6.6 hectáreas • Presentar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del II y IV trimestre de 2021, ya que, revisado en los sistemas de gestión documental SGD, no se evidencia dicho cumplimiento. • Presentar el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • INFORMAR al titular minero, que continua el REITERADO INCUMPLIMIENTO, al requerimiento hecho mediante Auto PARCU No. 0640 del 27 de julio de 2020, de presentar el Acto Administrativo con la modificación del beneficiario y área del proyecto. Reiterado en el Auto PARCU No. 0495 del 15 de junio de 2021. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO en cuanto a lo requerido mediante Auto PARCU No. 0495 del 15 de junio de 2021, de presentar respuesta a devolución por mal direccionamiento de pago por conceptos de canon superficiario de la primera y segunda anualidad de exploración adicional por valor total de \$ 620.350 pesos. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO en cuanto a lo requerido mediante Auto PARCU No. 0495 del 15 de junio de 2021, en presentar formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2021. • INFORMAR al titular minero, que el radicado bajo el No. 42006-0 del 08 de febrero de 2022, por el cual se allego la póliza minero ambiental No. 49-43-101002322 con vigencia hasta el 12 de mayo de 2022, por valor asegurado de \$ 74.696,080 pesos. Su evaluación técnica se efectuará en la plataforma de Anna Minería y será notificado al titular minero mediante acto Administrativo. • INFORMAR al titular minero, que se evalúo los formatos básicos mineros anuales de 2016 y 2019, de los cuales, se concluyó NO APROBARLOS, por lo que se recomienda a los titulares mineros, nuevamente presentar los formatos básicos anuales con sus respectivas correcciones requeridas en dichos actos administrativos.
--	--	--	--	--	---

					• INFORMAR al titular minero, que bajo radicado No. 41229-0 del 31 de enero de 2022, se radica formato básico minero anual de 2021, el cual, se encuentra pendiente de su evaluación técnica y será notificado al titular en mediante acto administrativo. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO en cuanto a lo requerido mediante Auto PARCU No. 0495 del 15 de junio de 2021 en presentar respuesta a devolución por mal direccionamiento de pago por conceptos de visitas de fiscalización del 2011 y 2012 por valor total de \$ 16.518,052 pesos. • INFORMAR al titular minero, que, en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio de caducidad y/o multa y se impondrán las sanciones correspondientes por los incumplimientos a los requerimientos realizados en fechas anteriores. 2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	555	ISMELDA GOMEZ GELVEZ		17/05/2022	PARCU-0409
DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.555 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 467 del 2 de mayo de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 6 de abril de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 467 del 2 de mayo de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-467 del 2 de mayo de 2022.					

						• Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 467 del 2 de mayo de 2022, será parte integral del expediente del título No.555. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	606	JULIAN EDUARDO QUINTERO TORRADO		17/05/2022	PARCU-0410	DISPOSICIONES. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente: - Anexar al FBM anual 2019 debidamente el plano para su debida visualización y evaluación. - Presentar los Formatos de Producción y liquidación de regalías correspondiente al II, III, IV del 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a lo requerido mediante AUTO PARCU -662 del 23/07/2021, donde Requiere Bajo Apremio de Multa, La corrección del precio base de liquidación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes al I trimestre de 2020 de acuerdo a la resolución No 0121 del 27 de marzo de 2019 para la anualidad emprendida Entre el 1 de abril de 2019 y 31 de marzo de 2020. • INFORMAR al titular minero, que la póliza minero ambiental N° 49-43-101002426 de Seguros del Estado S.A, con vigencia desde 2/08/2021 hasta 2/08/2022, radicada mediante la plataforma

						Anna Minería, una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante acto administrativo. • INFORMAR al titular minero, que el PTO debe ser actualizada de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, para lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre de 2023. • INFORMAR al titular minero, que el Formato Básico Minero anual 2021, radicado mediante la plataforma Anna Minería, una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante acto administrativo. • INFORMAR al titular minero, que, hasta el 19 de abril de 2022, era la fecha límite para la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2022. • INFORMAR al titular minero, que en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio y se impondrán las sanciones correspondientes por los incumplimientos a los requerimientos realizados en fechas anteriores. 2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	C-487-54	JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ		17/05/2022	PARCU-0411	DISPOSICIONES. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente: • Presentar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2021, ya que, revisado en los sistemas de gestión documental SGD, no se evidencia dicho cumplimiento.

					• Presentar el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO en allegar renovación de la póliza minero ambiental, que se encuentra vencida desde el 05 de diciembre de 2021. De acuerdo con el Decreto 2078 del 18 de noviembre de 2019, deberá presentar la póliza minera a través de Anna Minería para su debida evaluación y aprobación técnica. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO en cuanto a lo requerido mediante Auto PARCU No. 0688 del 29 de Julio de 2021, en allegar formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III, IV trimestre de 2020 y I, II trimestre de 2021, requeridos bajo apremio de multa. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO en cuanto a lo requerido mediante Auto PARCU No. 0688 del 29 de Julio de 2021, allegar el saldo pendiente por concepto de visita de fiscalización del año 2012 por valor de \$ 3.438.056 pesos. • INFORMAR al titular minero, que continua el REITERADO INCUMPLIMIENTO, en allegar los ajustes del formato básico minero semestral y anual de 2012 y anual de 2015 requeridos anteriormente bajo apremio de multa en Auto PARCU No. 1080 del 23/09/2015, Auto PARCU No. 1141 del 15/09/2019 y Auto PARCU No. 0688 del 29/07/2021. • INFORMAR al titular minero, que se evaluó los formatos básicos mineros anuales de 2019, 2020 y 2021, y se concluyó NO APROBARLOS, por lo que se recomienda a los titulares mineros, nuevamente presentar los formatos básicos anuales con sus respectivas correcciones requeridas en dichos actos administrativos. • INFORMAR al titular minero, que debe actualizar el capítulo de reservas del programa de trabajos y obras (P.T.O), de acuerdo con el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, para lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre del año 2023. • INFORMAR al titular minero, que mediante Auto PARCU No. 230-17 del 10 de diciembre de 2021, se EFECTUA, un requerimiento dentro del contrato de concesión No. C-487-54, ante
--	--	--	--	--	--

						solicitud de cesión de derechos presentada por la plataforma Anna Minería, bajo radicado No. 27051-1 del 11 de abril de 2022. • INFORMAR al titular minero, que, en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio de caducidad y/o multa y se impondrán las sanciones correspondientes por los incumplimientos a los requerimientos realizados en fechas anteriores. 2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	EE5-11005X	YESID OMAR ROA ARDILA Y HECTOR HERNANDO ROA ARDILA		17/05/2022	PARCU-0412	DISPOSICIONES. APROBACIONES ACEPTAR, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del III, IV trimestre 2020 toda vez que se encuentra bien liquidado y los soportes de pago se evidencia en el expediente. ACEPTAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II, III trimestre 2021 toda vez que se encuentra bien liquidado y los soportes de pago se evidencia en el expediente. ACOGER el concepto técnico CT001238 de 31/05/2010 que ACEPTA el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre 2010; el concepto técnico CT 002428 de 24/03/2011 que ACEPTA los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del II, III, IV trimestre 2010; el concepto técnico CT 000900 de 26/09/2011 que ACEPTA los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II trimestre 2011 y el concepto técnico CT 002129 de 06/07/2012 que ACEPTA los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del III, IV trimestre 2011. ACOGER el concepto técnico 002428 de 24/03/2011 que APRUEBA el formato básico minero semestral y anual 2010; el concepto técnico 000900 de 26/09/2011 que APRUEBA el formato básico minero semestral 2011 y el concepto técnico 002129 de 06/07/2012 que APRUEBA el formato básico minero anual 2011. REQUERIMIENTOS

						Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente: • Presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre 2021, I trimestre 2022, toda vez que revisado el expediente no se evidencia dicho cumplimiento. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • INFORMAR al titular minero, que la póliza minero ambiental # 49-43101002653 con una vigencia 24 de enero de 2022 hasta 24 de enero de 2023, allegada mediante evento 311614 y radicado 40605-0 de 24 de enero de 2022, será evaluada mediante la plataforma Anna Minería y se le comunicará su resultado mediante acto administrativo. • INFORMAR al titular minero, que el formato básico minero año 2019, allegado en la plataforma de ANNA MINERIA, mediante evento 311614 y radicado 40605-0 de 24 de enero de 2022, será evaluada mediante la plataforma Anna Minería y se le comunicará su resultado mediante acto administrativo. • INFORMAR al titular minero, que el formato básico minero año 2021 allegado en la plataforma de ANNA MINERIA Mediante evento 327796 y radicado 45233-0 de 03 de marzo de 2022, será evaluado mediante la plataforma Anna Minería y se le comunicará su resultado mediante acto administrativo. 2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
AUTO	ARE-PLT- 15121	MANJARRES GELVEZ VICTOR MANUEL, BRIGIDO MANJARRES GELVEZ, RICARDO MONTOYA DELGADO, GEOEXPLORACIONES S.A.S., MOISES QUINTERO BARAJAS, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRODUCTORES DE		17/05/2022	PARCU-0413	DISPOSICIONES Con base en lo indicado en la motivación, y una vez verificado el expediente digital del Área de reserva Especial No ARE-PLT-15121, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los beneficiarios: Informe de Visita de Fiscalización remitido el día 04 de mayo de 2022 por la Gerente Grupo de Seguridad y Salvamento Minero con radicado 20223410320533, informe de visita No. ESSM CT-001.

		CARBÓN DE LA ZONA DE RESERVA ESPECIAL, C.I. EXCOMIN S.A.S, YENER AUGUSTO JÁCOME MIRANDA, BELLAVISTA COAL S.A.S.				REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los beneficiarios del Área de reserva Especial No ARE-PLT-15121, bajo causal de terminación conforme al artículo 16 de la Resolución 266 de 2020, para que den cumplimiento a las instrucciones técnicas, medidas preventivas, incumplimientos anteriores, medidas de seguridad, señaladas en Informe de Visita de Fiscalización remitido el día 04 de mayo de 2022, por la Gerente Grupo de Seguridad y Salvamento Minero con radicado 20223410320533, informe de visita No. ESSM CT-001 de fecha 18 de abril de 2022. Se otorga el término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que den cumplimiento con las instrucciones técnicas y alleguen un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización remitido el día el día 04 de mayo de 2022 por la Gerente Grupo de Seguridad y Salvamento Minero con radicado 20223410320533, informe de visita No. ESSM CT- 001, de fecha 18 de abril de 2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera. 4. Advertir a los beneficiarios del Área de Reserva Especial, su responsabilidad respecto al cumplimiento de cada una de las medidas preventivas y de seguridad impuestas en las visitas de fiscalización, consignadas en las actas y en el informe de visita de fiscalización integral que se acoge mediante el presente auto, así como el cumplimiento de las normas en materia de seguridad, higiene minera y de seguridad y salud en el trabajo. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Remitir copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento para lo de su competencia
AUTO	ARE-QE5-11501	CARMEN ROSA PARRA JIMENEZ, GLORIA		17/05/2022	PARCU-0414	REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES

		ESPERANZA DELGADO NOCUA, ERASMO MONCADA PARADA, CESAR ALBERTO SANCHEZ VELASCO, DEIRA GÓMEZ VARGAS, ORLANDO VARGAS MORENO, HERNAN GUTIERREZ RODRÍGUEZ, HENRY FLOREZ RANGEL, JORGE ELIECER PEDRAZA TORRES, FREDY CRISTANCHO PAREDES, JESUS ALIRIO CRISTANCHO PAREDES, MIGUEL ANGEL PICOS PEÑARANDA, LUIS ALIRIO PICO SANCHEZ, NICACIO PICO SANGUINO, DIEGO REYES MENDOZA, URIEL EDUARDO PEÑARANDA GALVIS, RUTH ANGELA ZAMBRANO DÍAZ, JOSÉ AUGUSTO MORALES QUINTERO, ESPERANZA CELIS CARREÑO, ANTONIO MARÍA GUTIERREZ, NICOLÁS REYES MENDOZA, HENRY IBARRA GALVIS, HERNÁN HERNANDEZ IBARRA, JUAN PABLO PICOS PEÑARANDA, FABIO JÁCOME MANTILLA, ROSA MERY GUTIERREZ, LUIS ALFONSO ORTÍZ CORREDOR, BLAS VARGAS, EUCLIDES CASADIEGO, DANIEL MONCADA GUTIERREZ, SAMUEL			Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 162 de fecha 30 de marzo de 2022, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 ACOGER en este acto administrativo el INFORME FINAL EF-EC-0122, de la investigación de fecha 26, 27 Y 28 de enero de 2022. 2.2 Dar traslado a los titulares del AREA DE RESERVA ESPECIAL: ARE SARDINATA – TIBU – ARE-QE5-11501, para su estrictico cumplimiento, de las medidas y recomendaciones a seguir en el Concepto Técnico de INFORME FINAL EF-EC-0122, de la investigación de fecha 26, 27 Y 28 de enero de 2022. 2.3 Requerir bajo apremio de multa en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que los titulares mineros cumplan con los siguientes requerimientos sin perjuicio de que en acto administrativo separado se inicie procedimiento sancionatorio por obligaciones requeridas e incumplidas anteriormente: A los beneficiarios y el operador minero • Realizar las actuaciones necesarias para que se realice un estudio geo mecánico del macizo rocoso que permita definir un método de sostenimiento acorde a sus características y que se pueda enlazar con un Plan de Sostenimiento que garantice la no repetición de este tipo de accidentes. • Dar cumplimiento a las medidas impuestas en el presente informe de investigación de accidente minero y continuar con la implementación de lo dispuesto en el Decreto 1886 de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”. • Se recomienda que se diseñe e implemente un Plan de Sostenimiento acorde a las condiciones del depósito minero y a las condiciones geo mecánicas del macizo rocoso. • El cumplimiento de las normas de higiene y seguridad por parte de los beneficiarios, empleador y/o explotador minero reduce los costos, los riesgos asociados al ausentismo, la accidentalidad y las acciones judiciales. Además, avala la continuidad en el negocio y el buen nombre de la empresa. • Ante la ocurrencia de un evento los beneficiarios y el operador minero deben Implementar controles efectivos para evitar la ocurrencia de sucesos similares.
--	--	--	--	--	--

		GARCIA MADERO, EDUARDO ROA RODRÍGUEZ, PABLO ANTONIO RODRÍGUEZ, ORLANDO BUITRAGO PEÑA, YAMILE PEÑARANDA PARRA, LUIS DANIEL LOPEZ ORTIZ, DIOSELINA PEREZ			• Realizar seguimiento técnico a todas las labores de explotación desarrolladas en las diferentes bocaminas que pertenecen al área de la Mina Fatibar 15, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene establecidas en el decreto 1886 del 2015. • Diseñar normas, procedimientos, planes, teniendo en cuenta lo establecido en la normativa del sector minero y la aplicabilidad según las condiciones particulares de cada mina. 2.4 Dar traslado a los beneficiarios del área de Reserva Especial, para su estrictico cumplimiento, la medida de seguridad consistente en: Imponer medida de seguridad consistente en: “Suspensión de toda labor de preparación, explotación y desarrollo en el Nivel 2E que comunica el Inclinado Central con el Nivel 2, por presencia de Dióxido de Carbono por encima de los valores límites permisibles. Se autoriza el mantenimiento del sostenimiento y Ventilación con el personal estrictamente necesario”. La medida aplica a partir del día 27 de enero de 2022. Igualmente se mantienen las siguientes medidas: Mantener las medidas de seguridad impuestas mediante Acta de Atención de Emergencia No, ESSMCT-014 del 9 de septiembre de 2021 e Informe No. ESSMCT-014 del 13 de septiembre de 2021, consistentes en: 1. Medida de seguridad por riesgo inminente consistente en: “Se suspende el Inclinado Central ya que el Dióxido de Carbono superó el valor límite permisible superior a (0.5%), así las cosas, se requiere actualizar el Plan de Ventilación que contenga aforos, mediciones, programa de instalación de vendas herméticas para labores abandonadas o antiguas, instalación de ventilación principal y auxiliar por tiro mecánico, según resultados e implementar socializando finalmente a los trabajadores el Plan de Ventilación. Plazo otorgado: Inmediato. 2. Medida de seguridad por riesgo inminente consistente en: “Suspendiendo las labores de explotación de la guía 30 adyacente al Inclinado Central, hasta que se proceda con la investigación del siniestro que dejo a 2 trabajadores sin signos vitales, dando cumplimiento al Artículo 34 del Decreto 1886 de 2015. Solo se autoriza mantenimiento del sostenimiento, ventilación y desagüe. La medida será levantada posterior al cumplimiento de las Recomendaciones e instrucciones técnicas resultado de la investigación por la autoridad competente. 2.5 Informar al Alcalde Municipal de SARDINATA que en el Informe FINAL EF-EC-0122, de la investigación de fecha 26, 27 Y 28 de enero de 2022., se impuso medida de seguridad, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe relacionado, para lo de su competencia.
--	--	---	--	--	--

						2.6 Se recomienda al titular minero que debe estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa o si es necesario a las Autoridades Competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta, para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. 2.7. Recodar al titular minero que la Medida de Seguridad adoptada en el informe final No. FINAL EF-EC-0122, de la investigación de fecha 26, 27 Y 28 de enero de 202, se mantendrá hasta la plena satisfacción de la autoridad Minera. 2.8 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	BEV-081	CI MINAS LA AURORA S.A.S		17/05/2022	PARCU-0415	REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 162 de fecha 30 de marzo de 2022, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 ACOGER en este acto administrativo el INFORME DE ATENCION DE EMERGENCIA OCURRIDO EN LA MINA AURORA II, UBICADA DENTRO DEL CONTRATO No. BEV-081 No. ESSMCT-002 del 17/03/2022, en razón del apoyo por llamado de la gerencia de la empresa CI Minas La Aurora II. 2.2 Dar traslado al titular minero del contrato No. BEV-081, para su estrictico cumplimiento, de las medidas y recomendaciones a seguir en el Concepto Técnico de revisión de informe de investigación de emergencia minera No. ESSMCT-002 del 17/03/2022. 2.3 Dar traslado al titular minero del contrato No. BEV-081, para su estrictico cumplimiento, de “SUSPENSION TOTAL DE LABORES” “Se impone medida de seguridad total de trabajos por riesgo inminente mientras se toman los correctivos del caso, suspendiendo la totalidad de labores de desarrollo, preparación y explotación dentro del contrato No BEV-081 Titular CI MINAS LA AURORA SAS. Se autorizan labores de mantenimiento del sostenimiento, Ventilación, desagüe y transporte con el empleo de la locomotora para el traslado de insumos con el personal estrictamente necesario para atención de la actual emergencia minera”. Plazo otorgado: inmediato.

						Igualmente se reitera la medida de seguridad por riesgo inminente impuesta mediante acta de atención de emergencia No ESSMCT-014 del 16 de septiembre de 2021 e informe técnico NO ESSMCT -015 que señala lo siguiente: Medida de seguridad por riesgo inminente. “Se suspende labores mineras en el nivel sur a partir de la abscisa 900 metros; se requiere mantener aislado, controlado y monitoreado el tabique que sella y aísla el incendio endógeno a partir de la abscisa 920 metros promedio y las salidas de ventilación que comunican al sector donde se ubica el incendio activo reduciendo al máximo el ingreso de aire fresco y proceder a La mitigación del actual incendio. Solo se autoriza el control y monitoreo permanente a diario de las condiciones estructurales del tabique, temperatura y condiciones atmosféricas en el nivel sur a partir de la Abscisa 900 metros donde se procedió con el aislamiento del incendio endógeno que afecta actualmente el túnel de desarrollo; adicionalmente los tabiques o diques contra incendios, solamente podrán abrirse con permiso de la autoridad minera, encargadas de la administración de los recursos, bajo la asistencia de un profesional de la estación de seguridad y salvamento minero de Cúcuta. Plazo otorgado INMEDIATO 2.4 Se recomienda al titular minero que debe estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las Autoridades Competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta, para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero 2.5. Informar al Alcalde Municipal de EL ZULIA que en el Informe N. ESSMCT 002 del 17/03/2022, se impuso medida de seguridad, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe relacionado, para lo de su competencia. 2.6 Recodar al titular minero que las medidas de control y prevención que propuso en su informe de investigación, serán objeto de seguimiento y verificación frente a su cumplimiento, lo cual se efectuará mediante las visitas de Fiscalización Integral que se realice a la mina. 2.7 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	DKC-162	CARLOS LUIS CHACON CONTRERAS		17/05/2022	PARCU-0416	REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES

					Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 162 de fecha 30 de marzo de 2022, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 ACOGER en este acto administrativo el informe final No. AP-EC-0122 de la investigación de fecha 01, 02 y 03 de febrero de 2022. 2.2 Requerir bajo apremio de multa en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular minero cumpla con los siguientes requerimientos sin perjuicio de que en acto administrativo separado se inicie procedimiento sancionatorio por obligaciones requeridas e incumplidas anteriormente: • Dar cumplimiento a las medidas impuestas en el presente informe de investigación de accidente minero y continuar con la implementación de lo dispuesto en el decreto 1886 de 2015 “por el cual se establece el reglamento de seguridad en las labores mineras subterráneas” • Se recomienda al titular que diseñe e implemente un planeamiento minero a corto plazo, que permita el aprovechamiento racional del yacimiento, de tal forma que el proyecto sea técnicamente seguro. • El cumplimiento de las normas de higiene y seguridad por parte del titular minero, empleado y/o explotador minero reduce los costos, los riesgos asociados al ausentismo, la accidentalidad y las acciones judiciales. Además, avala la continuidad en el negocio y el buen nombre de la empresa. • Ante la ocurrencia de un evento el titular debe implementar controles efectivos para evitar la ocurrencia de sucesos similares. • Realizar seguimiento técnico a todas las labores de explotación, desarrolladas en las diferentes bocaminas que pertenecen al Contrato No DKC-162 y aprobadas en el PTO con la finalidad de verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene establecidas en el decreto 1886 de 2015. • Se recomienda al titular, empleador y/o operador minero dar continuidad a la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo como lo indica la norma decreto 1072 de 2015 – “Decreto único reglamentario del sector Trabajo.
--	--	--	--	--	--

						2.3 Dar traslado al titular minero del contrato No. DKC-162 , para su estrictico cumplimiento, la medida de seguridad consistente en: “Se impone medida de seguridad por riesgo inminente que consiste en suspender el inclinado principal mina arcoiris localizado dentro del contrato no BFU-171 desde la abscisa 140 metros hasta el desarrollo del frente de avance, labor que desempeña la función de transporte interno para evacuar el carbón explotado dentro del Contrato No DKC-162 que esta operada por CI COLPA LTDA dando cumplimiento al decreto 1886 de 2015 articulo 34 hasta tanto la autoridad miera proceda con la investigación del accidente mortal que dejo sin signos vitales al señor Alexander Gómez Bermúdez (QEPD) y se dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas resultado de la investigación. Se autoriza el mantenimiento del desagüe, ventilación, sostenimiento y mecánico del sistema de transporte que garantice la seguridad de los trabajadores. PLAZO OTORGADO: INMEDIATO. 2.4 Se recomienda al titular minero que debe estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a las Autoridades Competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta, para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. 2.5. Informar al Alcalde Municipal de EL ZULIA que en el Informe final AP-EC-0122, de la investigación de fecha 01, 02 y 03 de febrero de 2022, se impuso medida de seguridad, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe relacionado, para lo de su competencia 2.6 Recodar al titular minero que la Medida de Seguridad adoptada en el informe final No. APEC-0122 de la investigación de fecha 01, 02 y 03 de febrero de 2022, se mantendrá hasta la plena satisfacción de la autoridad Minera. 2.7 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	193T	INDUSTRIA MINERA EL SILENCIO LDTA		17/05/2022	PARCU-0417	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO- , presentado para el CONTRATO No. 193T, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-471 del 3 de mayo de 2022. ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato de No.193T, para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se

						indican en los numerales las cuales se indican en los numerales 3.1.3, y 3.2.3, del Concepto Técnico No. PARCU-471 del 3 de mayo de 2022. PARÁGRAFO PRIMERO: La información anterior deberá ser presentada en el término de Un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el mismo, no se presenta la información, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los numerales evaluados que cumplieron y que se encuentran descritos en la parte considerativa del presente auto, deberán tenerse en cuenta para cuando se presente nuevamente la información que se está requiriendo en este acto administrativo, razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento. ARTÍCULO TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	CGJ-161	MINA LA FORTALEZA NORTE S.A.S		17/05/2022	PARCU-0418	CONSIDERACIONES JURÍDICAS Una vez, evaluado la actualización al Programa de Trabajos y Obras P.T.O. presentado para el CONTRATO DE CONCESION No. CGJ-161, y dando alcance a las conclusiones del Concepto Técnico No. PARCU-401 del 21 de abril de 2022, se determinó que NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley para su aprobación, por lo tanto, el Punto de Atención Regional Cúcuta, procede a NO APROBAR, el documento técnico presentado. Que el artículo 84 de la ley 685 de 2001, prevé la presentación del Programa de trabajos y obras (PTO) de explotación el cual hará arte del contrato como obligaciones. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 ibídem se prevé que, en el evento de encontrarse deficiencias u omisiones de fondo en el Programa de Trabajo y Obras, se ordenará la corrección al concesionario, lo cual se hará por una sola vez. De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta la evaluación realizada al documento técnico allegado, el cual fue objeto del Concepto Técnico No. PARCU-401 del 21 de abril de 2022, se realizarán los respectivos requerimientos en la parte dispositiva del presente auto. Que el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 determina que habrá lugar a la imposición de multas al concesionario se le haya hecho un requerimiento y en el término de treinta (30) días no lo hubiere respondido o no justifique la prórroga para la respuesta del mismo.

					Que de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, en virtud del Punto de Atención Regional Cúcuta: Calle 13 A N°1E-103 Caobos 5720082 http://www.anm.gov.co/contactenos@anm.gov.co principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está Incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, requerirá al peticionario para que la complete la información, en el término máximo de un (1) mes. Si transcurrido ese término, el peticionario no allega la información, se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Mediante la Resolución 143 del 2017, modificada por la Resolución 299 del 13 de junio de 2018 expedida por la Agencia Nacional de Minería, se adoptan los términos de referencia y Guías Minero-Ambientales junto con sus anexos los cuales comprenden el Programa de Trabajos y Obras (PTO), y los trabajos Mínimos Exploratorios y que son de consulta obligatoria y orientación de carácter conceptual, metodológico y procedimental. De conformidad con el parágrafo único de la Resolución 299 de 2018 se deberá utilizar el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Minerales o cualquier otro estándar acogido por CRIRSCO. Que la Resolución No. 206 de 22 de marzo de 2013, proferida por la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería, mediante la cual se crean algunos grupos Internos de trabajo en la Agencia Nacional de Minería, dispuso en el artículo 17 Capítulo III, que entre otras funciones corresponde al Grupo de Evaluación Estudios Técnicos: <i>“1. Evaluar y aprobar los informes técnicos, financieros, económicos y de Planteamiento minero de conformidad con la normatividad aplicable a cada título minero, para lo cual podrá requerir la información complementaria a que haya lugar.”</i> Que, en mérito de lo expuesto, DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO- , presentado para el CONTRATO No. CGJ-161, de acuerdo a lo expuesto en la Parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-401 del 21 de abril de 2022.
--	--	--	--	--	---

						ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	3248	CONSORCIO MINERO CÚCUTA LTDA		17/05/2022	PARCU-0419	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 402 de fecha 21 de abril de 2022, realizado por la autoridad minera. APROBACIONES. • APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías paramineral <i>carbón</i> correspondiente al trimestre IV del año 2010. • APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías paramineral <i>carbón</i> correspondiente al trimestre I del año 2011. • APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías paramineral <i>carbón</i> correspondiente al trimestre II del año 2011. • APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías paramineral <i>carbón</i> correspondiente al trimestre III del año 2011. • APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías paramineral <i>carbón</i> correspondiente al trimestre IV del año 2011. • APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías paramineral <i>carbón</i> correspondiente al trimestre III del año 2021, reportando 19.964,24 toneladas, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • El Formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del 2021.

						2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	FFXI-01	FOSFONORTE S.A		17/05/2022	PARCU-0420	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 400 de fecha 21 de abril de 2022, realizado por la autoridad minera. APROBACIONES. • APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Roca Fosfórica correspondiente al III trimestres del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los formularios, la producción fue declarada en cero. REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • El Formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del 2021 y I trimestre del 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • Informar al titular minero, que debe actualizar la Licencia Ambiental otorgada por CORPONOR mediante RESOLUCIÓN No.00175 del día (18-05-2004), teniendo en cuenta todos los aspectos técnicos establecidos en el último PTO aprobado por la Autoridad Minera, mediante el AUTO PARCU-0282 del día (04-03-2019). 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	FGS-16306X	LUIS ORLANDO PERALTA ESTEVEZ Y CARMEN FABIOLA VILLAMIZAR BASTO		17/05/2022	PARCU-0421	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 393 de fecha 21 de abril de 2022, realizado por la autoridad minera.

						REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • Formato Básico Minero Anual de 2021, el cual debe ser presentado a través de la plataforma Anna Minería. • Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres, I, II, III y IV de 2021. • Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres, I, de 2022. • Resolución de licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente. Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • Renovación de la Póliza Minero Ambiental, conforme a las indicaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 393 de fecha 21 de abril de 2022, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal d Caducidad, mediante AUTO PARCU-0436 del 10 de mayo de 2021, PARCU 0435 del 06 de julio de 2020, auto N°0742 de 09 de julio de 2019, PARCU- N°0591 de 28 de mayo de 2019, PARCU N°0486 de fecha 27 de mayo de 2018, y PARCU-1357 de fecha 02 de noviembre de 2016, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:
--	--	--	--	--	--	---

					• Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2012 y 2013, semestral de 2014; semestral de 2016; semestral 2019. • Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a I, III y IV trimestre de 2016, a I, II y III trimestre de 2017. • Formularios correspondientes I, II, III, IV trimestre de 2018, I, II, III, IV trimestre de 2019, I trimestre de 2020. • Correcciones de la actualización del programa de trabajos y obras P.T.O. • Soporte del pago, por un valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/C. (3.400.200...), por concepto de Multa impuesta mediante Resolución GTRCT-100 de fecha 30 de abril de 2012, confirmada con Resolución-VSC- 006323 del 01-09-2015. PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001. • Informar al titular minero, que debe presentar el trámite de cesión de derechos a favor de la señora Jeny Carlota Golu Pacheco, a través de la plataforma Anna Minería, único medio para recepción y evaluación del respectivo tramite. • Informar al titular minero, que NO SE AUTORIZA el mantenimiento del sostenimiento y del circuito de ventilación de la mina, hasta tanto ALLEGUE plano topográfico de cada una de las labores mineras existente en el área del título minero en el cual se detalle los sectores donde se realizarán las actividades de mantenimiento planteada en caso de ser autorizadas, es importante aclarar que la solicitud no les faculta a realizar actividades extractivas dentro del título minero sin contar con permisos exigibles para tal fin, mientras tanto debe acatar la medida de suspensión de labores mineras.
--	--	--	--	--	---

						2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	ICQ-092631X	LUIS AUGUSTO BENITEZ NIETO		17/05/2022	PARCU-0422	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 398 de fecha 21 de abril de 2022, realizado por la autoridad minera. REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2019, I, II trimestre del año 2020, III y IV trimestre del año 2021 y I trimestre 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. Recordar al titular minero, que Póliza No. 49-43-101002782, con vigencia de 30/03/2022 a 30/03/2023, con un valor asegurado de \$4.517.282,80, allegada Mediante radicado No. 48741-0, Número de evento: 340788 de 08/04/2022, y el FBM para la anualidad 2021, radicado Mediante radicado 41878-0, evento 316315 con fecha 7/02/2022, serán evaluados y aprobados a través de la plata forma de ANNA MINERÍA y su resultado será Notificada mediante Acto Administrativo. • Recordar al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con el requerimiento realizado Mediante Auto PARCU 1562 del 21 de noviembre del 2019, en lo referente a la no presentación de la licencia ambiental o en su defecto el estado del trámite que se viene adelantado con la autoridad competente con un término que no sea mayor a 30 días. 2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	ILJ-08331X	MARGRES S.A – LUZ YARIMA JAIMES RINCON		17/05/2022	PARCU-0423	DISPOSICIONES.

						ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 164 de fecha 16 de febrero de 2022, realizado por la autoridad minera. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa, mediante AUTO PARCU- 0373 del 07 de abril de 2014, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: - Programa de Trabajos y Obras (PTO). - Licencia Ambiental o documentación que acredite el estado en el que se encuentra la solicitud expedida por la autoridad competente. PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001. INFORMAR al titular minero, que SE ENCUENTRA AL DIA, con saldo en CERO (\$0) en el pago de Multas y a su vez verificado el estado general de cuenta del título IJ- 08331X, a la fecha 17/01/2022, se identifica un saldo a favor del titular de \$176.613. 2.2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	095-86	INDUSTRIAS COLOMBIANAS MINERARIAS S.A.S. - "INCOLMINE S.A.S"		17/05/2022	PARCU-0424	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 86 de fecha 3 de febrero de 2022, realizado por la autoridad minera. APROBACIONES.

					• APROBAR El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2009, dado que presenta los ajustes de la producción reportada en el formato básico minero y las toneladas declaradas en las regalías. • ACEPTAR el faltante de pago de regalías del I trimestre del año 2006 por valor de \$2.128.317 más los intereses que se causaron desde el día 12 de marzo de 2007 hasta la fecha efectiva de pago. • ACEPTAR el faltante de pago de regalías del II trimestre del año 2006 por valor de \$1.346.681 más los intereses que se causaron desde el día 12 de marzo de 2007 hasta la fecha efectiva de pago. • ACEPTAR el faltante de pago de regalías del III trimestre del año 2006 por valor de \$1.120.998 más los intereses que se causaron desde el día 27 de marzo de 2007 hasta la fecha efectiva de pago. • ACEPTAR el faltante de pago de regalías del IV trimestre del año 2006 por valor de \$504.024 más los intereses que se causaron desde el día 09 de abril de 2007 hasta la fecha efectiva de pago. • ACEPTAR el faltante de pago de regalías del IV trimestre del año 2007 por valor de \$43.030 más los intereses que se causaron desde el día 21 de enero de 2008 hasta la fecha efectiva de pago. • ACEPTAR el faltante de pago de regalías del I trimestre del año 2013 por valor de \$64.583 más los intereses que se causaron desde el día 23 de abril de 2013 hasta la fecha efectiva de pago. • APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2007, toda vez que se encuentran bien liquidado y en el expediente reposan el soporte de pago. • APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidado y en el expediente reposan el soporte de pago. • APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan el soporte de pago.
--	--	--	--	--	---

						REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - Renovación de las pólizas, de Cumplimiento, Obligaciones Laborales y de Responsabilidad Civil Extracontractual correspondientes al título minero, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. Concepto Técnico PARCU- No. 86 de fecha 3 de febrero de 2022, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. INFORMAR al titular minero, que que los formatos básicos mineros, anuales Correspondientes a los años 2007, 2019, 2020 y 2021 diligenciados y allegados por la Plataforma habilitada de Anna minería, Serán evaluados y aprobados y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo. RECORDAR al titular minero, que debe dar CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante AUTO PARCU 844 del 08 de septiembre de 2021, referente a la presentación del Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2007. INFORMAR al titular minero, que las evidencias fotográficas que dan cumplimiento a los requerimientos hechos mediante AUTO PARCU No 824 del 08 de septiembre de 2021, son
--	--	--	--	--	--	--

						ACEPTADOS y se le recuerda que será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización minera
						2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	FC5-151	LATAN COAL MINES SAS		17/05/2022	PARCU-0425	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 218 de fecha 7 de marzo de 2022, realizado por la autoridad minera. APROBACIONES. • APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral <i>carbón</i> correspondiente al trimestre III del año 2021, reportando 3.242,48 toneladas, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • Formato Básico Minero Anual del año 2021, con su plano adjunto, diligenciado en la Plataforma de ANNA MINERÍA. • Formulario para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • Soporte de pago por concepto de interés causado por pago extemporáneo un valor de \$46.801 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.

					• Soporte de pago por concepto de interés causado por pago extemporáneo un valor de \$7.043 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte de pago por concepto de interés causado por pago extemporáneo un valor de \$12.660 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • INFORMAR al titular minero, que la Póliza Minero Ambiental 49-43101002401 con vigencia hasta el 11/07/2022, allegada mediante evento 278194 y radicado 33142-0 del 22 de septiembre de 2021, Formato Básico Minero ANUAL de 2017, con evento 178495 y radicado 15596-0 del 06 de noviembre de 2020, y Formato Básico Minero ANUAL de 2018, mediante evento 178547 y radicado 15612-0 del 06 de noviembre de 2020, respectivamente, serán evaluados y aprobados a través de la Plataforma ANNA MINERÍA, y su resultado será Notificada mediante Acto Administrativo. • Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa, mediante AUTO PARCU-0070 del 20 de enero de 2021, PARCU-848 del 08 de septiembre 2021, y PARCU-0087 del 21 de enero 2020, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: • Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral y Anual de los años 2007, 2008, 2009 y 2010, con su respectivo plano de labores, a través de la Plataforma de ANNA MINERÍA. • Reajuste o modificación al Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2011, teniendo en cuenta que lo reportado en dicho formato no es coherente con la declarado en las regalías del año 2011. Igualmente, no han allegado la presentación del Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2019, en la Plataforma de ANNNA MINERÍA. • Formato Básico Minero Anual del año 2020. • Formulario de Declaración y Producción de Regalías del III Trimestre del año 2019, teniendo en cuenta que se adeuda el pago extemporáneo. • PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva,
--	--	--	--	--	---

						sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001. • INFORMAR al titular minero, que el PTO debe ser elaborado de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, para lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre de 2023. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	04-012-98	HULLAS DEL ZULIA LTDA		17/05/2022	PARCU-0426	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.04-012-98 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 470 del 3 de mayo de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 19 de abril de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 470 del 3 de mayo de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-470 del 3 de mayo de 2022. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.

					• Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: • Continuar con seguimiento control y supervisión del programa de sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad Correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. • Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente. • El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. Debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente.
--	--	--	--	--	---

					• Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente. • Debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. Plazo Otorgado Permanente. • Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente • Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución No. 541 de 1994 de Min ambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
		ESTADOS			Página 40 de 89
					• Vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. • Informar al titular minero, que, referente a las MEDIDAS DE SEGURIDAD de la vista realizada el día 19 de abril de 2022, se concluye lo siguiente: • MEDIDAS DE SEGURIDAD. • LEVANTAR LA MEDIDA DE SEGURIDAD. Consistente en: <i>“Suspensión de las labores de desarrollo, preparación y explotación en el subnivel 1 manto parida sector Sur del Inclinado 1, solo pueden adecuar y avanzar el tambor 8 de ventilación para generar el circuito de ventilación en ese sector”. Se programará la comisión de investigación del accidente, de acuerdo a lo reglamentado en el artículo 34 del Decreto 1886 de 2015; Se debe de tener control permanente de las condiciones atmosféricas, sostenimiento, desagüe, redes eléctricas y demás riesgos que pudiesen afectar a los trabajadores, tener control permanente de las diferentes labores mineras que se encuentran inactivas y/o abandonadas”.</i> De acuerdo a las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 470 del 3 de mayo de 2022. • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. • Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 470 del 3 de mayo de 2022, será parte integral del expediente del título No.04-012-98. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	04-015-98	CARBONES LUISANA LTDA		17/05/2022	PARCU-0427 DISPOSICIONES.

					Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 04-015-98 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 484 del 4 de mayo de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 8 de abril de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 484 del 4 de mayo de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-484 del 4 de mayo de 2022. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: • Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la Autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente.
--	--	--	--	--	--

					• Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. • Todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente. • El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente. • Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente. • Se debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. Plazo Otorgado Permanente. • Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente
--	--	--	--	--	--

						• Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente • Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encapados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución No. 541 de 1994 de Min ambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. • Vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 484 del 4 de mayo de 2022, será parte integral del expediente del título No.04-015-98. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	364	JUAN CARLOS BARCO MONTEZUMA		17/05/2022	PARCU-0428	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.364 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 458 del 2 de mayo de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

						REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 22 de marzo de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 458 del 2 de mayo de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-458 del 2 de mayo de 2022. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Como resultado de las imágenes satelitales fueron ubicados dos puntos de los cuales se identificaron en campo uno con coordenadas N. 7.9680183 y E.-72.5782535 el cual está ubicado en un límite predial que se encuentra acogido por invasores, segundo con coordenadas N.7.9683068; E.-72.4818899 el cual fue ubicado en un afloramiento de arcilla causado por la erosión. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 458 del 2 de mayo de 2022, será parte integral del expediente del título No.364. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso
AUTO	412	ARCILLAS LOS ANGELES LTDA		17/05/2022	PARCU-0429	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.412 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 436 del 26 de abril de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

						REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 6 de abril de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 436 del 26 de abril de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-436 del 26 de abril de 2022. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar al titular minero, que, referente a las MEDIDAS DE SEGURIDAD de la vista realizada el día 6 de abril de 2022, se concluye lo siguiente: • MEDIDAS DE SEGURIDAD. • MANTENER LA MEDIDA DE SEGURIDAD. Consistente en: <i>SE IMPONE MEDIDA DE SEGURIDAD CONSISTENTE EN LA SUSPENSION TOTAL de los trabajos de explotación de arcilla como de arenisca y como la planta de beneficio y transformación de arcilla teniendo en cuenta que se encuentra dentro del programa de trabajos y obras PTO aprobado y es propiedad de ARCILLAS LOS ANGELES LTDA. Debido a la RESOLUCIÓN NO. 0540 DEL 08 DE JULIO DE 2009.De acuerdo a las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 436 del 26 de abril De 2022.</i> • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.
--	--	--	--	--	--	---

						• Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 436 del 26 de abril de 2022, será parte integral del expediente del título No.412. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	555	ISMELDA GOMEZ GELVEZ		17/05/2022	PARCU-0430	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.555 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 467 del 2 de mayo de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 6 de abril de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 467 del 2 de mayo de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-467 del 2 de mayo de 2022. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 467 del 2 de mayo de 2022, será parte integral del expediente del título No.555. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.

						2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	CF1-101	CONEXATEL S.A.		17/05/2022	PARCU-0431	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.CF1-101 y como resultado de la visita decampo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 404 del 21 de abril de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 1 de marzo de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 404 del 21 de abril de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-404 del 21 de abril de 2022. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Como resultado de la Visita se pudo verificar que el título se encuentra INACTIVO, pues en atención a que no cuenta con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) Aprobado para adelantar labores de Construcción y Montaje o de Explotación. Pero se evidencia personal realizando labores de explotación, realizadas por el señor PABLO GELVEZ, quien afirma fue autorizado por el titular minero ORLANDO PEÑARANDA para que contratara y adelantara labores dentro del área del título minero CF1-101. • Correr traslado del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 404 del 21 de abril de 2022, A la alcaldía del municipio de SARDINATA, MINISTERIO DE TRABAJO, FISCALÍA y CORPONOR, para

						que en sus competencias actúen en las presuntas irregularidades que se adelantan en el área del título minero No. CF1-101. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 404 del 21 de abril de 2022, será parte integral del expediente del título No.CF1-101. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	CGR-151	SOCIEDAD CARBOMINE S.A.S		17/05/2022	PARCU-0432	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. CGR-151 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integra l No. 487 del 4 de mayo de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 4 de abril de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 487 del 4 de mayo de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-487 del 4 de mayo de 2022. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra CON ACTIVIDAD MINERA, que todas las actividades adelantadas por el titular minero del contrato CGR-151 corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado.

					• Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: • Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. • Todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente. • El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente.
--	--	--	--	--	--

					• Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente. • Se debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. Plazo Otorgado Permanente. • Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. • Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución No. 541 de 1994 de Min ambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente.
--	--	--	--	--	--

						• Vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 487 del 4 de mayo de 2022, será parte integral del expediente del título No.CGR-151. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	DC9-081	LUIS CARLOS FORERO PARRA		17/05/2022	PARCU-0433	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.DC9-081 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 435 del 26 de abril de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 3 de marzo de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 435 del 26 de abril de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-435 del 26 de abril de 2022. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.

					• Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: • Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad Correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. • Se recomienda Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. • Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente. • El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente.
--	--	--	--	--	--

					• Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente. • Debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. Plazo Otorgado Permanente. • Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente • Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución No. 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente.
--	--	--	--	--	---

						• Deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. • Informar al titular minero, que, referente a las MEDIDAS DE SEGURIDAD de la vista realizada el día 3 de marzo de 2022, se concluye lo siguiente: • MEDIDAS DE SEGURIDAD. • MANTENER LA MEDIDA DE SEGURIDAD. Consistente en: • <i>Se mantiene la medida de suspensión de todas labores del inclinado Caroní 2. De acuerdo a las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 435 del 26 de abril de 2022.</i> Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 435 del 26 de abril de 2022, será parte integral del expediente del título No.DC9-081. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	DHT-142	CI BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA		17/05/2022	PARCU-0434	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. DHT-142 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 486 del 4 de mayo de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 5 de abril de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 486 del 4 de mayo de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

					• Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-486 del 4 de mayo de 2022. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: • Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes, Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad Correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. • Todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente.
--	--	--	--	--	--

					• El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente. • Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente. • Se debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. Plazo Otorgado Permanente. • Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. • Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente
--	--	--	--	--	---

						• El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución No. 541 de 1994 de Min ambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. • Vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 486 del 4 de mayo de 2022, será parte integral del expediente del título No.DHT-142. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	DKC-162	CARLOS LUIS CHACÓN CONTRERAS		17/05/2022	PARCU-0435	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.DKC-162 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 460 del 2 de mayo de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 18 de abril de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 460 del 2 de mayo de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-460 del 2 de mayo de 2022. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro

					fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Como resultado de la visita y después del recorrido correspondiente a las labores del presente título, se pudo constatar que el título se encuentra CON ACTIVIDAD MINERA (Se vienen realizando labores de Desarrollo y de Preparación), y que todas sus actividades adelantadas CORRESPONDEN con la etapa contractual y que las misma se llevan a cabo DENTRO del Polígono Otorgado. • CONTINUAR DANDO Cumplimiento a la Medida de Seguridad Impuesta en Acta e Informe de Atención de Emergencia Minera No. ESSMCT –018 del 20 de diciembre de 2020, la cual consiste en: “MEDIDA DE SEGURIDAD POR RIESGO INMINENTE” <i>“Se impone medida de seguridad por riesgo inminente que consiste en suspender el inclinado principal mina arcoiris localizado dentro del contrato no BFU-171 desde la abscisa 140 metros hasta el desarrollo del frente de avance, labor que desempeña la función de transporte interno para evacuar el carbón explotado dentro del contrato No DKC-162 que esta operada por CI COLPA LTDA dando Cumplimiento al decreto 1886 de 2015 articulo 34 hasta tanto la autoridad miera proceda con la investigación del accidente mortal que dejo sin signos vitales al señor Alexander Gómez Bermúdez (QEPD) y se dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas resultado de la investigación.</i> • <i>Se autoriza el mantenimiento del desagüe, ventilación, sostenimiento y mecánico del sistema de transporte que garantice la seguridad de los trabajadores.</i> • DAR CUMPLIMIENTO a las Medidas y Acciones Correctivas, Impartidas en el Informe Final de Investigación de Eventos Mineros No. AP-EC-0122 de fecha de Investigación 1, 2 y 3 de febrero de 2022, teniendo en cuenta que dicho informe se encuentra a la espera de la realización del Auto de Trámite, para su respectiva Notificación. • Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: • Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros
--	--	--	--	--	---

					de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad Correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. • Se recomienda Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. • Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente. • El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente. • Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente. • Debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. Plazo Otorgado Permanente. • Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente.
--	--	--	--	--	--

					• Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente • Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución No. 541 de 1994 de Min ambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. • Deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 460 del 2 de mayo de 2022, será parte integral del expediente del título No.DKC-162. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

AUTO	EBA-081	MARISOL COROMOTO DIAZ BASTOS		17/05/2022	PARCU-0436	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.EBA-081 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 463 del 2 de mayo de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 20 de abril de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 463 del 2 de mayo de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-463 del 2 de mayo de 2022. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Como resultado de la visita no se evidencio que se estuvieran adelantando Labores de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título minero N°EBA- 081; sin embargo, se observó una Bocamina Inclinado 5 de acceso y desarrollo con una longitud aproximada de 400 metros (perteneciente al área del contrato DCJ-111), la cual se proyecta continuar con el inclinado ya que se intercepto con el área del título minero EBA-081. • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. • Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar Informar al titular
------	---------	---------------------------------	--	------------	------------	---

						minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 463 del 2 de mayo de 2022, será parte integral del expediente del título No.EBA-081. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	FEC-162	CARLOS ALBERTO GUERRERO SANDOVAL		17/05/2022	PARCU-0437	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FEC-162 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 489 del 4 de mayo de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 1 de abril de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 489 del 4 de mayo de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-489 del 4 de mayo de 2022. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Como resultado de la visita efectuada NO SE EVIDENCIÓ que se estuvieran adelantando Labores de Construcción y Montaje o de Explotación dentro del área del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. FEC-162, sin embargo, se observó una Bocamina denominada Cruzada Principal, de aproximadamente 200 Metros y un Nivel Denominado Manto 1 de 25 Metros. Así mismo se evidenció un Tolva de una Capacidad de 15 Toneladas, Un Campamento. Se Observaron 3 Trabajadores realizando labores de Mantenimiento y cambio al Sosténimiento, teniendo en

					cuenta que se viene dando cumplimiento a la Medida de Suspensión con la que cuenta el título minero. • Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. • Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Min ambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. • Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. • Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar • Correr traslado del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 489 del 4 de mayo de 2022, A la alcaldía del municipio de TOLEDO y a la Corporación Autónoma Regional del Nororiente
--	--	--	--	--	--

						Colombiano – CORPONOR, para que en sus competencias actúen en las presuntas Extracciones Ilícitas y afectaciones ambientales en la zona de influencia de dichas minas. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 489 del 4 de mayo de 2022, será parte integral del expediente del título No.FEC-162. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	FGS-16306X	CARMEN FABIOLA VILLAMIZAR BASTO; LUIS ORLANDO PERALTA ESTEVEZ		17/05/2022	PARCU-0438	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FGS- 16308X y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 479 del 4 de mayo de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 18 de abril de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 479 del 4 de mayo de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-479 del 4 de mayo de 2022. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar al titular minero, que, referente a las MEDIDAS DE SEGURIDAD de la vista realizada el día 18 de abril de 2022, se concluye lo siguiente:

						• MEDIDAS DE SEGURIDAD. • MANTENER LA MEDIDA DE SEGURIDAD. Consistente en: • <i>Se mantiene la medida impuesta en visita del 15 de mayo de 2019, la cual consiste en la suspensión de actividades mineras de extracción de mineral hasta que el titular minero presente acto administrativo que otorgue licencia ambiental.</i> • <i>Se mantiene la medida de suspensión total de actividades de mantenimiento hasta tanto no presente a la Agencia Nacional de Minería, un cronograma detallado de las actividades a realizar de mantenimiento del sostenimiento y ventilación, garantizando las condiciones de la atmosfera minera dentro de los límites permisibles, igualmente un informe con las medidas preventivas. De acuerdo a las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 479 del 4 de mayo de 2022.</i> Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 479 del 4 de mayo de 2022, será parte integral del expediente del título No.FGS-16306X. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	FGS-16308X	CARBOMINE SAS		17/05/2022	PARCU-0439	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.FGS-16308X y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 406 del 21 de abril de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-406 del 21 de abril de 2022. • Como resultado de la Visita se pudo verificar que NO SE EVIDENCIÓ Labores de Construcción y Montaje o de Explotación dentro del área del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. FGS-16308X, se encuentra SIN ACTIVIDAD MINERA. El título NO CUENTA con Viabilidad Ambiental

						otorgada por la Autoridad Competente. Asimismo, no tiene la respectiva Sustracción de área de Reserva Forestal – Cocuy (Ley 2da de 1959), para adelantar algún tipo de Infraestructura Minera en el área que se encuentra superpuesta. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 406 del 21 de abril de 2022, será parte integral del expediente del título No.FGS-16308X. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	FK3-151	CONEXATEL S.A.		17/05/2022	PARCU-0440	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.FK3-151 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 403 del 21 de abril de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-403 del 21 de abril de 2022. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Como resultado de la Visita la cual contó con el acompañamiento del Ingeniero Elkin Pérez Bayona y el secuestre Alexander Toscano quien es el depositario encargado, al cual se le entregó bajo custodia el título minero FK3-151, se pudo verificar que el título se encuentra INACTIVO, pues en atención a que no ha realizado la presentación de la Viabilidad Ambiental otorgada por la autoridad Competente, para adelantar labores de Construcción y Montaje o de Explotación. Por tal motivo no se evidenció labores activas, así como personal contratado. Igualmente, los encargados de atender la visita argumentan que el título se encuentra en busca de un operador ya que no cuenta con los recursos para iniciar con los trámites de la licencia y presentación del PTO. No cuenta

						Con vías de acceso, por lo tanto, se realiza por medio de trochas y ladera del río. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 403 del 21 de abril de 2022, será parte integral del expediente del título No.FK3-151. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	GGOI-05	ASFALTITAS COLOMBIANAS SAS		17/05/2022	PARCU-0441	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.GGOI-05 y como resultado de la visita decampo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 465 del 2 de mayo de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-465 del 2 de mayo de 2022. • Como resultado de la visita se pudo verificar que no se encontró maquinaria pesada ni personal, realizando labor de minería en el título minero GGOI-05. No se evidenció material acopiado. NO TIENE PTO APROBADO. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 465 del 2 de mayo de 2022, será parte integral del expediente del título No.GGOI-05. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	GH8-141	JUAN JOSE SIERRA PABON - LUIS CARLOS FORERO PABON		17/05/2022	PARCU-0442	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. GH8-141 y como resultado de la visita decampo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 478 del 4 de mayo de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

						REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 22 de abril de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 478 del 4 de mayo de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-478 del 4 de mayo de 2022. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. Debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. • Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Min ambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente.
--	--	--	--	--	--	---

					• Vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. • Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 478 del 4 de mayo de 2022, será parte integral del expediente del título No.GH8-141. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	GHM-111	D.D.I MINING S.A.S		17/05/2022	PARCU-0443
DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. GHM-111 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 481 del 4 de mayo de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 18 de abril de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 481 del 4 de mayo de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-481 del 4 de mayo de 2022.					

					• Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 481 del 4 de mayo de 2022, será parte integral del expediente del título No.GHM-111. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	GIBL-02	TRITURADORA EL GUAYABAL SAS		17/05/2022	PARCU-0444
					DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.GIBL-02 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 461 del 2 de mayo de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 2 de marzo de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 461 del 2 de mayo de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-461 del 2 de mayo de 2022. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.

					• Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. • Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar • Correr traslado del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 461 de fecha 2 de mayo de 2022, A la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL NORTE DE LA FRONTERA “CORPONOR, para que en sus competencias actúen en las presuntas irregularidades que se adelantan en el área del título minero No. GIBL-02. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 461 del 2 de mayo de 2022, será parte integral del expediente del título No.GIBL-02. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	GIL-152	SOCIEDAD CARBOMINE S.A.S		17/05/2022	PARCU-0445 DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. GIL-152 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 483 del 4 de mayo de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 6 de abril de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 483 del 4 de mayo de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-4823 del 4 de mayo de 2022.

					• Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: • Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes, Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente. • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad Correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. • Todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente. • El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente.
--	--	--	--	--	--

					• Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente. • Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente. • Se debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. Plazo Otorgado Permanente. • Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente • Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución No. 541 de 1994 de Min ambiente, que establece la regulación para cargue,
--	--	--	--	--	---

						descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. • Vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 483 del 4 de mayo de 2022, será parte integral del expediente del título No.GIL-152. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	GKL-141	SOCIEDAD CARBOMINE S.A.S		17/05/2022	PARCU-0446	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. Gkl-141 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 482 del 4 de mayo de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 6 de abril de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 482 del 4 de mayo de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-482 del 4 de mayo de 2022. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.

					• Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: • Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes . Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad Correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. • Todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente. • El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente.
--	--	--	--	--	---

					• Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente. • Se debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. Plazo Otorgado Permanente. • Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente • Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución No. 541 de 1994 de Min ambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente.
--	--	--	--	--	--

						• Vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 482 del 4 de mayo de 2022, será parte integral del expediente del título No.GKL-141. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	GKS-122	SOCIEDAD CARBOMINE S.A.S		17/05/2022	PARCU-0447	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. GKS-122 y como resultado de la visita decampo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 485 del 4 de mayo de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 6 de abril de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 485 del 4 de mayo de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-485 del 4 de mayo de 2022. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.

					• Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: • Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo Deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad Correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. • Todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente. • El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente.
--	--	--	--	--	--

					• Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente. • Se debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. Plazo Otorgado Permanente. • Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente • Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución No. 541 de 1994 de Min ambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente.
--	--	--	--	--	---

						• Vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 485 del 4 de mayo de 2022, será parte integral del expediente del título No.GKS-122. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	IDO-15341	INGRID MAGRETTE CALVO GELVEZ		17/05/2022	PARCU-0448	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.IDO-15341 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 466 del 2 de mayo de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 9 de abril de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 466 del 2 de mayo de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-466 del 2 de mayo de 2022. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:

					• Continuar con seguimiento control y supervisión del programa de sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad Correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. • Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente. • El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. Debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente. • Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente.
--	--	--	--	--	--

					• Debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. Plazo Otorgado Permanente. • Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente • Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución No. 541 de 1994 de Min ambiente, que establece, la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. • Vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente.
--	--	--	--	--	--

					• Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. • Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 466 del 2 de mayo de 2022, será parte integral del expediente del título No.IDO-15341. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	IGI-08091	YENER AUGUSTO JACOME MIRANDA		17/05/2022	PARCU-0449
DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.IGI-08091 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 425 del 26 de abril de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 28 de marzo de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 425 del 26 de abril de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-425 del 26 de abril de 2022. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.					

					• Como resultado de la Visita se pudo verificar que NO SE EVIDENCIÓ que se estuvieran adelantando Labores de Construcción y Montaje o de Explotación dentro del área del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. IGI-08091, sin embargo, se observó una Bocamina denominada Nivel Principal, el cual según el Titular Minero esta labor se adelantó como una Labor de Exploración para tener datos precisos en la elaboración del Programa de Trabajos y Obras (PTO) en cuento al Capítulo de Recursos y Reservas. Se Observaron 4 Trabajadores realizando labores de Mantenimiento, adecuación de vías de Acceso y Patio de Acopio, este se encuentra en un área adyacente al Título Minero. • Se SUSPENDE todo tipo de actividad, labores de construcción y montaje, labores de desarrollo, labores de preparación y explotación, dentro del área del contrato de concesión No. IGI-08091, hasta tanto, cuente la respectiva licencia ambiental y el Programa de Trabajos y Obras, teniendo en cuenta que durante la visita se encontró una Bocamina denominada Nivel Principal de 200 metros de longitud. • Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. Debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. • Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. • Deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente.
--	--	--	--	--	---

					• Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. • Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar Correr traslado del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 425 del 26 de abril de 2022, A la alcaldía del municipio de TOLEDO y CORPONOR, para que en sus competencias actúen en las presuntas irregularidades que se adelantan en el área del título minero No. IGI- 08091. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 425 del 26 de abril de 2022, será parte integral del expediente del título No.IGI-08091. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	JIT-10482	JAIRO TAUTIVA RAMIREZ		17/05/2022	PARCU-0450 DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.JIT-10482 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 427 del 26 de abril de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-427 del 26 de abril de 2022. • Como resultado de la Visita se pudo verificar que No se están ejecutando labores de explotación EL TÍTULO SE ENCUENTRA INACTIVO. • Advertir al titular minero, que debe llegar a la autoridad minera el sustento técnico en el cual exprese por qué no se ejecutan labores de explotación, teniendo en cuenta que la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en la ley 685 de 2001, o su suspensión no autorizada por más de 6 meses continuos, es causal de caducidad del contrato.

					• Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. • Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 427 del 26 de abril de 2022, será parte integral del expediente del título No.JIT-10482. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	LG2-09481	JAIRO HOMERO AVENDAÑO VELAZCO		17/05/2022	PARCU-0451
DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.LG2-09481 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 405 del 21 de abril de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 23 de marzo de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 405 del 21 de abril de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-405 del 21 de abril de 2022. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro					

					fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: • Continuar con seguimiento control y supervisión del programa de sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente • Bajo ninguna circunstancia, podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • Con respecto a la parte ambiental debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. • Todo trabajo que se ejecute a una altura mayor de 1.50 m como tolvas de superficie, se considera de alto riesgo por lo tanto se debe utilizar los elementos de protección adecuados para ejecutar dicha labor. Plazo otorgado: Permanente. • Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso Replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. • Informar al titular minero, que, referente a las MEDIDAS DE SEGURIDAD de la vista realizada el día 23 de marzo de 2022, se concluye lo siguiente:
--	--	--	--	--	---

					• MEDIDAS DE SEGURIDAD. • LEVANTAR MEDIDAS DE SEGURIDAD. Consistente en: <i>Se levanta medida de seguridad ...” por no contar con licencia ambiental otorgada por CORPONOR, se presumía uso de explosivos en visita de amparo administrativo acogido mediante concepto técnico PARCU N.1287 de 300de septiembre” De acuerdo a las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 405 del 21 de abril de 2022.</i> • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. • Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 405 del 21 de abril de 2022, será parte integral del expediente del título No.LG2-09481. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **19 de Mayo de 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HEISSON GIOVANNI CIFUENTES MENESES
Coordinador Punto de Atención Regional Cúcuta

